

AUTO INTERLOCUTORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR
J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL ESPECIAL TITULACION DE LA POSESION
DEMANDANTE: NURYS DEL CARMEN CASTRO MARRUGO
C.C.No. C.C.No. 30.760.792
Apoderado: Dr. ANIBAL ENRIQUE HERRERA VILLADIEGO
RAD. 13052-4089-001-2017-00192-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a usted del presente proceso en el cual se hace necesario corregir la parte resolutive de la sentencia de fecha 13 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Arjona, 05 de septiembre de 2022.

PEDRO GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), Septiembre cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, tenemos que reposa en el expediente declaración juramentada de la unión marital de hecho la cual conforme al parágrafo 2 de la Ley 1561 de 2012, visible a folio 5 del expediente procedía emitir fallo a favor de los señores NURIS DEL CARMEN CASTRO MARRUGO y EDUARDO ENRIQUE CERVANTES PADILLA.

Siendo ello así, tenemos que en el presente asunto se omitió indicar al compañero permanente de la demandante, en la parte resolutive de la sentencia de fecha 13 de marzo de 2020, por cuanto se declara a la señora NURIS DEL CARMEN CASTRO MARRUGO, identificada con la C.C.No. 30.760.792, haber adquirido el bien inmueble urbano de que trata la Ley 1561 de 2.012, ubicado en la jurisdicción de Arjona-Bolívar, Barrio El Cementerio, Segunda Calle de Nariño o Carrera 44 No. 45-23, identificado con la referencia catastral No. 010101790016001 y matricula inmobiliaria No. 060-301706, cuyos linderos y medidas son: FRENTE: Calle Segunda de Nariño, en medio con predio de YOLITZA MARIA GUARDO MONTERO, mide siete metros con veinte centímetros (7,20 mts); FONDO: Linda con propiedad de EDGARDO SIMANCAS, mide siete metros con sesenta centímetros (7,60 mtrs); DERECHA ENTRANDO, con predio del señor MILTON PALOMINO, mide veinte (20,00) metros; Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, linda con propiedad de la señora MARTHA SARMIENTO, mide veinte (20,00) metros, con área de (148) metros cuadrados, siendo lo correcto declarar haber adquirido a los señores NURIS DEL CARMEN CASTRO MARRUGO, identificada con la C.C.No. 30.760.792 y EDUARDO ENRIQUE CERVANTES PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.885.711 de Arjona – Bolívar.

En consideración a lo anterior y advertido el error, con fundamento en el ARTICULO 286 CGP¹, este Despacho Judicial corregirá el numeral primero de la sentencia fechada fecha 13 de marzo de 2020, el cual será remplazado en los siguientes términos:

"... PRIMERO: DECLARESE que los señores NURIS DEL CARMEN CASTRO MARRUGO, identificada con la C.C.No. 30.760.792 y EDUARDO ENRIQUE CERVANTES PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.885.711 de Arjona – Bolívar, a través del PROCESO VERBAL ESPECIAL DE LA TITULACION DE LA POSESION AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO de que trata la Ley 1561 de 2.012, han adquirido el bien inmueble urbano, ubicado en la jurisdicción de Arjona-Bolívar, Barrio El Cementerio, Segunda Calle de Nariño o Carrera 44 No. 45-23, identificado con la

¹ "...CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella....

AUTO INTERLOCUTORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR
J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co

referencia catastral No. 010101790016001 y matricula inmobiliaria No. 060-301706, cuyos linderos y medidas son: FRENTE: Calle Segunda de Nariño, en medio con predio de YOLITZA MARIA GUARDO MONTERO, mide siete metros con veinte centímetros (7,20 mts); FONDO: Linda con propiedad de EDGARDO SIMANCAS, mide siete metros con sesenta centímetros (7,60 mtrs); DERECHA ENTRANDO, con predio del señor MILTON PALOMINO, mide veinte (20,00) metros; Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, linda con propiedad de la señora MARTHA SARMIENTO, mide veinte (20,00) metros, con área de (148 metros cuadrados).

Los numerales SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la sentencia 13 de marzo de 2020, quedan incólume.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona – Bolívar,

DISPONE

Corregir el numeral primero de la sentencia fechada fecha 13 de marzo de 2020, el cual será remplazado en los siguientes términos:

“... PRIMERO: DECLARESE que los señores NURIS DEL CARMEN CASTRO MARRUGO, identificada con la C.C.No. 30.760.792 y EDUARDO ENRIQUE CERVANTES PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.885.711 de Arjona – Bolívar, a través del PROCESO VERBAL ESPECIAL DE LA TITULACION DE LA POSESION AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO de que trata la Ley 1561 de 2.012, han adquirido el bien inmueble urbano, ubicado en la jurisdicción de Arjona-Bolívar, Barrio El Cementerio, Segunda Calle de Nariño o Carrera 44 No. 45-23, identificado con la referencia catastral No. 010101790016001 y matricula inmobiliaria No. 060-301706, cuyos linderos y medidas son: FRENTE: Calle Segunda de Nariño, en medio con predio de YOLITZA MARIA GUARDO MONTERO, mide siete metros con veinte centímetros (7,20 mts); FONDO: Linda con propiedad de EDGARDO SIMANCAS, mide siete metros con sesenta centímetros (7,60 mtrs); DERECHA ENTRANDO, con predio del señor MILTON PALOMINO, mide veinte (20,00) metros; Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, linda con propiedad de la señora MARTHA SARMIENTO, mide veinte (20,00) metros, con área de (148 metros cuadrados).

Los numerales SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la sentencia 13 de marzo de 2020, quedan incólume.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° 045
En Arjona a los 15 días del mes de Septiembre de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
Pedro Guzmán
SECRETARIO

*/

4

1

●

●